

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 192.4 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la **Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario VOX, relativa al referéndum como instrumento de participación política, y a la tipificación como delito del referéndum ilegal para la defensa de la unidad de España (162/001121)**

Congreso, 14 de febrero de 2023

Edmundo Bal Francés
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

TIPO DE ENMIENDA: MODIFICACIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

~~1. Utilizar el instrumento del referéndum del artículo 92 de la Constitución Española, mediante el procedimiento legalmente previsto en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum para preguntar a los españoles si quieren la ilegalización de partidos separatistas y de aquellos otros que sean contrarios a la existencia misma de España, así como preguntar aquellas cuestiones con especial transcendencia para adecuar la política del Gobierno a los verdaderos intereses de la Nación.~~

1. Proponer una reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral para mejorar la proporcionalidad en las elecciones al Congreso de los Diputados, de manera que el voto de todos los ciudadanos tenga un valor equivalente, independientemente del territorio en el que vivan.

2.. Impulsar las medidas necesarias para recuperar la tipificación en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal de los delitos relativos a la convocatoria y celebración de referéndums ilegales y, en particular, reintroducir, con penas proporcionadas a las gravísimas conductas referidas, los tipos previstos en los artículos 506 bis, 521 bis y 576 bis derogados por la Ley Orgánica 2/2005, de 22 de junio.»

JUSTIFICACIÓN

Se considera por parte de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la imposibilidad de someter a referéndum cuestiones que comporte en sí mismas iniciar una reforma del texto constitucional. En otras sentencias del TC, se reconoce el hecho de que una organización o partido político tenga entre sus objetivos políticos la independencia de una parte del territorio, no les hace ilegales como tal, debido a que nuestro actual marco constitucional no es el de la democracia militante.

En lo referente al Congreso de los Diputados, nos encontramos con claras discrepancias entre los porcentajes de voto obtenidos por distintas formaciones políticas y los escaños resultantes de los mismos. No es admisible que sigamos con una ley electoral que perjudica tan claramente a unas formaciones y beneficia tanto a otras, especialmente en una democracia consolidada y que no otorga «primas» a determinados partidos para garantizar la estabilidad. Por el contrario, hemos visto como el actual sistema lleva a la dificultad para formar patos y al aferramiento de diversas formaciones al mismo para preservar privilegios y evitar pactar y dialogar.

Se debe hacer buena la idea de «una persona, un voto», que debería inspirar los sistemas electorales. Para ello, el principal mecanismo es la reducción del número de diputados asignados de base a cada circunscripción, dentro de los márgenes permitidos por la Constitución española, lo cual mejora la proporcionalidad del sistema electoral de manera considerable. En el mismo sentido, y aunque es bien sabido que hay factores más determinantes en el sesgo mayoritario de nuestro sistema electoral, no es menos cierto que la fórmula elegida para el reparto de escaños también juega

un rol en los resultados finales. Así, si nos moviéramos hacia una fórmula de las conocidas como «de restos mayores» también incrementaríamos la proporcionalidad del sistema.